PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal del expediente, toda vez que el **Ministro José Fernando Franco González Salas** se encuentra ausente, previo aviso a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíese este expediente a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, atento al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades.

Lo antes acordado encuentra apoyo en el artículo 92[1] del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAMD

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[1] **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Artículo 92. En los asuntos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad en los que se haya designado Ministro instructor y éste no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe con la instrucción del procedimiento hasta en tanto se reincorpore a sus labores el Ministro designado instructor o se supere la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el turno de suplencias se llevará siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Ministros.
En los periodos de receso de la Suprema Corte se atenderá a lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Segundo del presente Reglamento Interior.